



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/JIS/jis

10.



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00021

MAT. Rechaza Programa 24267529 de ley de urgencia de Claudia Vargas R.

TEMUCO, 07 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011; Resolución Exenta 3.3D N° 148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Corporación de Beneficencia de Osorno, RUT 81.949.100-3, de visación del programa 24267529, con una prestación 2801002, Pago asociado a atención de emergencia de mediana complejidad, por las atenciones otorgadas a la Sra. Claudia Luisa Vargas Rodriguez, del 23 al 24 de octubre de 2013.
2. Que se solicitaron antecedentes al prestador, los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, estableciendo que la asegurada ingresó estable al establecimiento, sin compromiso hemodinámico por lo que no corresponde el mecanismo de pago contemplado en la ley de urgencia.
3. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Rechazar la valorización del programa 24267529 correspondiente a las atenciones otorgadas a la asegurada Sra. Claudia Luisa



Vargas Rodriguez, _____, en Corporación de Beneficencia de Osorno el 23 de 2013, de acuerdo a lo establecido en el considerando 2.

2. El prestador, deberá emitir un programa de la Modalidad de Libre Elección, para el cobro de las prestaciones otorgadas a la asegurada en la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.



SANDRA VILLANDEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Corporación de Beneficencia de Osorno
- Sucursal Osorno
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley Nº 20.285/2008)



MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur